



DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS  
SUBSECRETARÍA DE FINANZAS E INGRESOS PÚBLICOS  
MINISTERIO DE ECONOMÍA DE SANTIAGO DEL ESTERO

## **RESOLUCIÓN GENERAL N °19/2019**

Santiago del Estero, 22 de Abril de 2019.

### **VISTO:**

La Ley Nacional N° 27.440, el Decreto del Poder Ejecutivo Nacional N° 471/2018, y Resolución General N° 34/2017 y demás disposiciones legales que regulan el Régimen de los Agentes de Retención y/o Percepción en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos, y;

### **CONSIDERANDO:**

Que mediante Ley Nacional N° 27.440 se creó el régimen de "Facturas de Crédito Electrónicas MiPyMEs", a fin de desarrollar un mecanismo que mejore las condiciones de financiación de las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas y les permita aumentar su productividad, mediante el cobro anticipado de los créditos y de los documentos por cobrar emitidos a sus clientes y/o deudores, con los que hubieran celebrado una venta de bienes, locación de cosas muebles u obras o prestación de servicios a plazo;

Que en la citada Ley se estableció que la Autoridad de Aplicación, junto con la Administración Federal de Ingresos Públicos, podrá autorizar la aceptación expresa o tácita de la factura por un importe menor al total expresado; quita que deberá alcanzar las alícuotas por regímenes de retención y/o percepción que pudieran corresponder;

Que mediante Decreto del Poder Ejecutivo Nacional N° 471/2018, se dispuso en el Artículo 25° que las retenciones y/o percepciones de tributos locales que correspondan sobre las operaciones comprendidas en el régimen, deberán ser practicadas o sufridas únicamente por el obligado al pago de la Factura de Crédito Electrónica y procederán en la instancia de aceptación expresa o tácita, debiendo determinarse e ingresarse en la forma, plazo y condiciones que establezcan la Administración Federal de Ingresos Públicos y los Organismos Provinciales competentes;

Que se hace necesario establecer un mecanismo de retención, información y/o percepción para el régimen de Factura de Crédito Electrónica MiPyMEs.



DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS  
SUBSECRETARÍA DE FINANZAS E INGRESOS PÚBLICOS  
MINISTERIO DE ECONOMÍA DE SANTIAGO DEL ESTERO

**RESOLUCIÓN GENERAL N°19/2019**

Por ello,  
**EL DIRECTOR GENERAL DE RENTAS**  
**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º:** ESTABLÉCESE un mecanismo de Retención, Información y/o Percepción en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos en las emisiones de Facturas de Crédito Electrónicas MiPyMEs instaurado por Ley Nacional N° 27.440 y normas complementarias.-

**ARTÍCULO 2º:** En los casos en que se verifique la aceptación (expresa o tácita) de la Factura de Crédito Electrónica, el sujeto obligado a actuar como Agente de Retención y/o Percepción deberá informar al Registro de Facturas de Crédito Electrónicas MiPyMEs el importe de la retención y/o percepción, aplicando las formas de liquidación de conformidad al Art. 6º de la Resolución General N° 34/2017.-

**ARTÍCULO 3º:** El Agente deberá practicar la retención al momento del pago, entregando constancia de la misma al emisor de la Factura de Crédito Electrónica MiPyMEs.-

**ARTÍCULO 4º:** Cuando se utilice la Factura de Crédito Electrónica MiPyMEs, a efectos de los regímenes de Retención y/o Percepción reglamentado por esta Dirección General, el emisor deberá consignar en el comprobante, en forma discriminada, el importe de la Retención y/o Percepción de acuerdo al régimen por el que le corresponda actuar, lo que se adicionará al total de la operación original.-

**ARTÍCULO 5º:** El ingreso de los importes retenidos y/o percibidos deberá efectuarse en los plazos establecido mediante Resolución General N° 34/2017, según el régimen en el que le corresponda actuar.-

**ARTÍCULO 6º:** Notifíquese, comuníquese. Cumplido, archívese.

**C.P.N. LUIS EDUARDO FIAD**  
**Subsecretario de Finanzas e Ingresos Públicos**  
**A/C Dirección General de Rentas**  
**Santiago del Estero**